

DECRETO:

Artículo 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano, **Pedro Ramón Sánchez**, sobre el fundamento de que en el Acta de Acusación No. **99-00569**, registrada el 12 de agosto del 1999, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Florida, se le acusa de los siguientes cargos: Cargo Uno: Confabulación para poseer con la intención de distribuir una sustancia controlada (cocaína), en violación de las Secciones 841(a)(1) y 846 del Título 21, del Código de los Estados Unidos; y Cargo Dos: Posesión con la intención de distribuir una sustancia controlada (cocaína), en violación de la Sección 841(a)(1) del Título 21, del Código de los Estados Unidos y de la Sección 2 del Título 18, del Código de los Estados Unidos.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al señor **Pedro Ramón Sánchez**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 74-11 que deroga el numeral 2 del Dec. No. 181-98, que creó el Parque de Zona Franca Industrial de Los Mina. G. O. No. 10606 del 25 de febrero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74-11

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 181-98 de fecha cinco (5) de mayo de 1998, el Poder Ejecutivo creó el Parque de Zona Franca Industrial de Los Mina, en la provincia Santo Domingo Este, bajo la administración técnica y operativa del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 25 de junio del año 2010, el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), solicitó al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación la cancelación del Parque de Zona Franca Industrial de Los Mina.

CONSIDERANDO: Que la empresa de que se trata cumplió con todos los requisitos legales establecidos por la Ley 8-90, del 15 de enero del año 1990 respecto al cierre de operaciones.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de cancelación del Parque de Zona Franca Industrial de Los Mina, fue conocida por los miembros del Consejo en fecha catorce (14) del mes de julio del año 2010, y aprobada su solicitud de cancelación.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No. 1-10-CP de fecha 14 de julio del 2010, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, canceló el Parque de Zona Franca Industrial de Los Mina y decidió recomendar al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto No. 181-98 de fecha 5 de mayo del año 1998, mediante el cual se creó el Parque de Zona Franca Industrial de Los Mina.

VISTA: La Ley 8-90 del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes.

VISTO: El Decreto No. 181-98 del 5 de mayo del año 1998.

VISTA: La Resolución Administrativa No. 1-10-CP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en fecha 14 de julio del 2010.

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el presente

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el Decreto número 181-98 de fecha cinco (5) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), específicamente al numeral 2, que crea al Parque de Zona Franca Industrial de Los Mina.

ARTICULO SEGUNDO. Enviase al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ